



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo singular.
Radicación : 47-605-40-89-001-2017-00060
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : UNILDO JOSE CHARRIS LARA

Se encuentra presente una carga procesal por parte del demandado mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020, teniendo en cuenta la suspensión de términos ordenada en virtud de la ocurrencia de la emergencia Nacional por Covid 19, no se han cumplido los términos para ordenar el desistimiento tácito.

Así, el numeral 1. Del artículo 317 del Código General del Proceso estatuye que:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

Por lo anterior, estando pendiente el cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 11 de marzo de 2020, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes cedente y cesionaria a cumplir cabalmente con los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, es decir a cumplir con la tradición consistente en la entrega del título, en el que conste la firma del cedente y su manifestación de haberlo cedido al cesionario, so pena de decretar el desistimiento tácito, en la forma ordenada por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Firmado Por:

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE REMOLINO-
MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ccb637fb4cd9c263478cf79a645e891ad7ff3ecc8b4ac2d25a9b5b4af2b3727
Documento generado en 14/09/2020 03:09:11 a.m.